

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden fecha 9 del corriente sobre control de las emisiones de Radio y con objeto de atender el servicio en forma que garantice la eficacia de las disposiciones gubernativas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se solicite de todos los Departamentos ministeriales que tienen instalado o en función servicios de radio, el envío de los datos completos referentes a sus instalaciones, a funcionarios afectos al servicio, a los diversos elementos anexos, etc., etc.

Segundo. Igual requerimiento expreso en la medida necesaria se haga a los particulares que exploten o utilicen emisoras de cualquier clase.

Tercero. En la Dirección general de Seguridad y a los solos efectos gubernativos para caso de excepción, según la ley Orden público, se constituya una Sección Especial de Radio, que centralizará todos aquellos datos, propondrá normas de coordinación, examinará la instalación de todo nuevo servicio a los efectos gubernativos, y tendrá facultad de revisar aparatos e instalaciones públicos y privados, para proponer cuantas medidas estime adecuadas al fin esencial de coordinación señalado, continuando la función acostumbrada de cada servicio bajo la dirección y disciplina de sus centros directivos y administrativos.

Los servicios de radio dependientes del Ministerio de la Gobernación (Seguridad y Guardia civil) quedarán adscritos a dicha Sección a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarto. Para dirigir esta Sección Especial de Radio, que tendrá

carácter permanente, se designa al Ingeniero de dichos servicios, afecto a la Dirección general de Seguridad, D. Julio Alvarez Cerón, debiendo la citada Dirección proceder al necesario desglose de servicios a fin de que esta Sección Especial de Radio tenga actuación plena y propia, independiente de los servicios de automovilismo.

Para el cargo de Subjefe se designa al Capitán de la Guardia civil D. José Blanco Novo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de febrero de 1934.—Diego Martínez Parrilo.—Señores Director general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta 23 febrero 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con fecha de hoy autorizo al vecino de esta capital D. Laurentino Sebastián para que pueda usar veneno como medio de extinguir los animales dañinos que merodean por el monte de su propiedad titulado Las Cortas, sito en término de Cueva de Juarros, haciéndole la advertencia de que se le concede dicho uso solamente por el plazo de un mes, que ha de ponerse de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil y que observe las prevenciones que determinan los artículos 41, 42 y 43 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Alcalde de Tardajos me comunica que en esta Alcaldía se halla recogida una caballería de las señas siguientes: yegua, de pelo negro, siete cuartas de alzada, de cinco a seis años, herrada de anterior-

res y posteriores y tres manchas blancas en la capa.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que acredite ser su dueño pase a recogerla a la Alcaldía de Tardajos, previo el abono de los gastos originados.

Burgos 1.º de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

En uso de las facultades que me están conferidas, he autorizado a D. Isidro Hernáiz, vecino de esta capital, para que pueda emplear el veneno como medio de extinguir los animales dañinos que merodean por el monte de su propiedad titulado «Negredo», sito en término de Cubillo del Campo, concediéndole la autorización solamente por un mes, que ha de ponerse de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil y que observe las prevenciones de los artículos 41, 42 y 43 de la ley de 16 de mayo de 1902.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 1.º de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Sección Provincial de Agricultura.
Comisión provincial de fijar el precio de harina de tasa y pan familiar.

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 27 de febrero último, acordó, en virtud de lo que preceptúa el Decreto de 19 de enero de 1934, fijar el precio de los 100 kilos de harina panificable y kilo de pan familiar, como sigue:

Harina de tasa, 100 kilos, a 64'10 pesetas.

Un kilo de pan familiar, a 0'65.

Id. servido a domicilio, a 0'68.

Una hogaza de dos kilos, a 1'30.

Y elevada que fué esta propuesta al Ministerio de Agricultura, conforme determina el artículo 10 del mencionado Decreto, en el día de hoy se ha recibido telegrama de la Superioridad aprobando los antedi-

chos precios que regirán durante el mes de marzo corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los industriales panaderos en sus fábricas y despachos de pan fijar referidos precios en carteles perfectamente visibles al público.

Burgos 1.º de marzo de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE LA TERCERA REGION

Acordado el plan de trabajos a realizar en el año 1934, aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en 11 de enero del mismo año, la comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Mecerreyes, La Revilla, Arauzo de Salce, Fuentebureba, Quintanabureba, Arauzo de Miel y Hacinas, en esa provincia, y nombrada para efectuarla la brigada constituida por el personal facultativo siguiente:

Arquitecto.—D. José Tomás Moliner Escudero.

Aparejador.—D. Salvador Morales Giménez,

Se hace saber por el presente edicto a las Autoridades y propietarios de fincas urbanas radicantes en los mencionados términos municipales, advirtiéndoles a unas y otros la obligación en que se encuentran de facilitar a dichos funcionarios su labor, permitiéndoles la entrada a la finca, a fin de que puedan tomar cuantos datos estimen necesarios para la tasación de las mismas y dar cumplimiento a las disposiciones legales.

Santander 24 de febrero de 1934.

—El Arquitecto Jefe de la Región, J. R. de la Sierra.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE VILLADIEGO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
1	Fernández Núñez Lupicinio	43	14	Sordillos	Labrador	Cabeza de familia
2	Fernández Ríos Vicente	38	12	Santa María Ananúñez.—Tagarrosa	Idem	Capacidad
3	Fernández Ruiz Demetrio	51	27	Villavedón	Idem	Cabeza de familia
4	Fontaneda Fernández Ladislao	61	34	Santa María Ananúñez	Idem	Capacidad
5	Fontaneda Manzanal Urbano	33	33	Idem	Idem	Cabeza de familia
6	Fontaneda Martín Feliciano	41	»	Villavedón	Idem	Idem
7	Fuente Julián	38	12	Santa María Ananúñez.—Tagarrosa	Idem	Idem
8	Fuente Cuesta Lucio	42	42	Amaya.—Santa María	Idem	Idem
9	Fuente Fontaneda Marcelino	67	67	Idem	Idem	Capacidad
10	Fuente Manzanal Lucinio	47	11	Villavedón	Idem	Cabeza de familia
11	Fuente Pérez Gervasio	42	8	Idem	Pastor	Idem
12	Fuente Porras Andrés de la	46	46	Idem	Labrador	Idem
13	Fuente Roba Nicolás	77	77	Villusto	Propietario	Capacidad
14	Fuente Ruiz Hermenegildo	30	30	Tapia	Labrador	Cabeza de familia
15	Fuente Ruiz Victorino	32	32	Idem	Idem	Idem
16	Fuente Sancho Baltasar	72	44	Idem	Idem	Idem
17	Fuente Vallejo Pablo	60	33	Idem	Idem	Idem
18	García Barbero Cayo	33	7	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
19	García Barbero Ignacio	39	39	Villanueva de Puerta	Idem	Idem
20	García Barbero Venancio	53	53	Villamayor de Treviño	Idem	Capacidad
21	García Benito Celedonio	54	54	Sandoval de la Reina.—Sandoval	Idem	Cabeza de familia
22	García Benito Daniel	51	51	Guadilla de Villamar.—Real, 6	Idem	Capacidad
23	García Calderón Secundino	41	16	Humada.—San Pedro, 16	Idem	Cabeza de familia
24	García Canduela Claudio	47	23	Amaya.—San Juan	Idem	Capacidad
25	García Fontaneda Eleuterio	64	34	Idem	Idem	Idem
26	García Fontaneda José	35	11	Valle de Valdelucio.—Quintanas	Idem	Cabeza de familia
27	García García Anastasio	58	58	Humada.—San Miguel	Idem	Idem
28	García García Bernabé	47	47	Valle de Valdelucio.—Solanas	Idem	Idem
29	García García Cecilio	46	8	Acedillo	Jornalero	Idem
30	García García Ceferino	51	51	Valle de Valdelucio.—Solanas	Labrador	Idem
31	García García Desiderio	30	30	Amaya	Jornalero	Idem
32	García García Epigenio	43	43	Valle de Valdelucio.—Pedrosa	Labrador	Idem
33	García García Hipólito	42	42	Idem.—Solanas	Idem	Idem
34	García García Isidro	38	38	Idem.—Quintanas	Idem	Idem
35	García García Julio	34	9	Humada.—Santa María	Arrendatario	Idem
36	García García Juan	69	29	Valle de Valdelucio.—Renedo	Labrador	Idem
37	García García Restituto	45	45	Humada.—San Miguel	Idem	Idem
38	García Gutiérrez Andrés	55	16	Valle de Valdelucio	Idem	Idem
39	García Hernán Ciriaco	47	47	Humada.—San Miguel, 7	Zagal	Idem
40	García Hernando Ciriaco	78	78	Idem	Propietario	Idem
41	García Hernando Leandro	58	58	Idem.—San Lorenzo	Herrero	Idem
42	García Hornillo Aniceto	46	46	Idem.—Idem, 6	Labrador	Idem
43	García Ibañez Francisco	47	38	Amaya	Idem	Capacidad
44	García López Hipólito	58	15	Basconillos del Tozo.—San Cristóbal	Zagal	Cabeza de familia
45	García López Isidoro	36	36	Valle de Valdelucio.—Fuencaliente	Labrador	Idem
46	García López Vicente	30	30	Idem	Idem	Idem
47	García Llanillo Teodosio	37	37	Humada.—Rosario, 47	Idem	Idem
48	García Manzanal Adolfo	37	37	Coculina	Jornalero	Idem
49	García Martínez Blas	75	»	Villanueva de Puerta	Guardián	Idem
50	García Miguel Jesús	35	11	Valle de Valdelucio.—Fuencaliente	Herrero	Idem
51	García Millán Aniceto	45	45	Idem.—Quintanas	Labrador	Idem
52	García Millán Bonifacio	40	40	Idem.—Llanillo	Idem	Idem
53	García Millán Claudio	61	61	Idem.—Quintanas	Idem	Idem
54	García Millán Patricio	52	52	Idem	Idem	Idem
55	García Muro Fermín	33	33	Idem.—Renedo	Idem	Idem
56	García Núñez Mariano	68	42	Guadilla de Villamar.—Idem, 12	Idem	Idem
57	García Peláez Fortunato	32	8	Villamayor de Treviño	Idem	Idem
58	García Pérez Constantino	48	»	Coculina.—Pozuelo, 13	Idem	Idem
59	García Pérez Maximino	59	34	Valle de Valdelucio.—Quintanas	Idem	Idem
60	García Pérez Rufino	72	72	Villanueva de Puerta	Idem	Capacidad
61	García Porras Volusiano	44	44	Sotresgudo	Peatón	Cabeza de familia
62	García Ramos Julián	37	37	Humada.—San Miguel	Labrador	Idem
63	García Ramos Marciano	32	32	Idem	Idem	Idem
64	García Rodríguez Lesmes	80	80	Idem	Idem	Idem
65	García Rodríguez Maximiliano	67	64	Amaya.—Santa María	Idem	Capacidad
66	García Ruiz Dositeo	33	33	Valle de Valdelucio.—Fuencaliente	Idem	Cabeza de familia
67	García Ruiz Longinos	59	59	Idem.—Paul	Idem	Idem
68	García Susilla Hilario	59	9	Sotresgudo	Jornalero	Idem
69	García Toribio Teodoro	49	23	Valle de Valdelucio.—Quintanas	Sastre	Idem
70	García Vegas Marcelino	76	10	Basconillos del Tozo.—Real, 24	Jubilado	Idem
71	García Vegas Severiano	44	44	Valle de Valdelucio.—Renedo	Labrador	Idem
72	Gómez Alonso Donaciano	53	53	Humada.—San Lorenzo	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
73	Gómez Alonso Feliciano	59	59	Humada.—San Lorenzo	Labrador	Cabeza de familia
74	Gómez Alonso Honorino	55	33	Valle de Valdelucio.—Solanas	Idem	Idem
75	Gómez Alonso Perfecto	49	49	Humada	Idem	Capacidad
76	Gómez Arce Eusebio	70	70	Basconcillos del Tozo.—Alta, 7	Idem	Cabeza de familia
77	Gómez Arce Francisco	77	77	Idem	Idem	Idem
78	Gómez Castillo Juan	34	9	Villahizán de Treviño	Jornalero	Idem
79	Gómez Ciudad Ismael	61	*	Villegas	Labrador	Idem
80	Gómez Corral Félix	30	30	Idem	Idem	Idem
81	Gómez de la Cruz Manuel	59	59	Idem	Idem	Idem
82	Gómez de la Cruz Nicolás	62	62	Idem	Idem	Idem
83	Gómez de la Cruz Victoriano	51	51	Idem	Idem	Capacidad
84	Gómez Cueva Jacinto	39	39	Los Valcárceres	Idem	Cabeza de familia
85	Gómez García Higinio	31	31	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
86	Gómez Hornillos Pablo	35	9	Idem	Idem	Idem
87	Gómez Ibáñez Ruperto	50	12	Valle de Valdelucio.—Pedrosa	Idem	Idem
88	Gómez León Benito	59	59	Villegas	Idem	Capacidad
89	Gómez León José	48	48	Idem	Idem	Cabeza de familia
90	Gómez Martínez Aurelio	35	35	Idem	Idem	Idem
91	Gómez Mediavilla Eleuterio	65	65	Los Valcárceres	Idem	Capacidad
92	Gómez Mediavilla Santiago	59	59	Idem	Idem	Idem
93	Gómez Ovejero Andrés	35	15	Sandoval de la Reina	Dependiente	Cabeza de familia
94	Gómez Puente Teodoro	48	48	Humada.—Santa Agueda, 4	Zagal	Idem
95	Gómez Ruiz Félix	48	48	Basconcillos del Tozo.—Real, 25	Agricultor	Idem
96	Gómez Ruiz Jaime	41	8	Valle de Valdelucio.—Fuencaliente	Industrial	Idem
97	González Alcalde Luis	56	32	Sotresgudo	Labrador	Capacidad
98	González Amo Leoncio	40	40	Basconcillos del Tozo.—San Juan, 23	Idem	Cabeza de familia
99	González Arnáiz Damián	69	69	Humada.—Idem	Idem	Idem
100	González Arnáiz Simón	39	36	Villadiego	Idem	Idem
101	González Arroyo Iñigo	47	47	Sandoval de la Reina	G. M.	Idem
102	González Avendaño Isidoro	30	28	Sotresgudo	Labrador	Idem
103	González Ciudad Teófilo	32	32	Villahizán de Treviño	Jornalero	Idem
104	González Ciudad Zacarías	42	42	Idem	Labrador	Idem
105	González Cruz Román	70	70	Acedillo.—C. Real	Idem	Capacidad
106	González Cuasante Calixto	80	80	Montorio.—Santa Coloma, 5	Propietario	Cabeza de familia
107	González Diez Inocencio	65	31	Coculina.—Torre, 1	Idem	Idem
108	González Diez Pedro	39	39	Villegas	Pastor	Idem
109	González Domingo Felipe	41	17	Tobar	Labrador	Idem
110	González Estébanez Valeriano	71	71	Villahizán de Treviño	Jornalero	Idem
111	González Fontaneda Eutropio	41	41	Sandoval de la Reina	Labrador	Idem
112	González de la Fuente Francisco	49	49	Villamayor de Treviño	Idem	Capacidad
113	González García Crescenciano	48	22	Guadilla de Villamar.—Cuadra, 4	Idem	Cabeza de familia
114	González García Julio	36	24	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
115	González García Isidoro	72	72	Basconcillos del Tozo.—San Juan, 12	Idem	Capacidad
116	González García Román	63	9	Los Valcárceres	Pastor	Cabeza de familia
117	González García Saturnino	36	36	Montorio.—Santa Coloma	Labrador	Idem
118	González González Guillermo	39	13	Villahizán de Treviño	Idem	Idem
119	González González Lucas	45	45	Idem	Bracero	Idem
120	González González Santiago	36	36	Sandoval de la Reina	Labrador	Idem
121	González Hormaza Raimundo	56	56	Villadiego	Jornalero	Idem
122	González Infante Amancio	38	*	Acedillo.—C. Real	Labrador	Idem
123	González López Crisógono	35	35	Salazar de Amaya	Idem	Idem
124	González Martínez Joaquín	66	66	Acedillo.—Real	Idem	Capacidad
125	González Merino Zacarías	64	64	Sotresgudo	Jornalero	Cabeza de familia
126	González Muñoz Macario	65	65	Sandoval de la Reina	Labrador	Idem
127	González Nogales Vicente	33	33	Salazar de Amaya	Idem	Idem
128	González Pedrosa Nemesio	81	38	Villadiego	Idem	Idem
129	González Perdiguero Angel	69	36	Sotresgudo	Idem	Idem
130	González Pérez Cayo	41	41	Villadiego	Idem	Idem
131	González Pérez Donaciano	37	7	Villamayor de Treviño	Jornalero	Idem
132	González Pérez Julio	59	33	Villadiego	Labrador	Idem
133	González Pérez Mariano	58	21	Villanueva de Puerta.—Icedo	Idem	Idem
134	González Pérez Mateo	59	59	Sotresgudo	Jornalero	Idem
135	González Pérez Silvino	30	30	Idem	Labrador	Idem
136	González Pesquera Salvador	73	47	Coculina.—Brulles	Propietario	Idem
137	González Rico Julio	54	50	Villadiego	Farmacéutico	Idem
138	González Santamaría Eleuterio	54	10	Idem	Industrial	Idem
139	González Serna Cándido	53	53	Montorio	Labrador	Idem
140	González Serna Quirino	42	42	Guadilla de Villamar.—Villanueva	Idem	Idem
141	González Simón Jesús	34	17	Villadiego	Industrial	Idem
142	González Val Agapito	66	66	Salazar de Amaya	Labrador	Idem
143	González Valcarcel Santiago	81	64	Villadiego	Capataz O. P.	Idem
144	González Valladolid Máximo	43	18	Los Valcárceres	Labrador	Capacidad
145	González Valle Ciriaco	33	8	Villadiego	Barbero	Cabeza de familia
146	Grado Sanz Nicolás de	68	48	Idem	Tabernero	Idem
147	Grado Sanz Vivencio	63	19	Idem	Propietario	Idem
148	Güemes San Lorente Ciriaco	36	36	Montorio.—Mediavilla, 14	Labrador	Idem
149	Guerra Sánchez Pedro	41	41	Villadiego	Industrial	Idem
150	Gutiérrez Arroyo Benigno	37	37	Sandoval de la Reina.—Sandoval	Labrador	Idem
151	Gutiérrez Arroyo Manuel	40	40	Idem	Idem	Idem
152	Gutiérrez Bañuelos Teófilo	30	30	Villadiego	Idem	Idem
153	Gutiérrez Diez Casiano	85	85	Guadilla de Villamar.—Iglesia, 10	Idem	Idem
154	Gutiérrez García Crescencio	30	5	Basconcillos del Tozo	Idem	Idem
155	Gutiérrez García Manuel	63	63	Idem.—Real, 1	Idem	Capacidad
156	Gutiérrez García Rafael	67	67	Idem.—Real, 2	Idem	Idem
157	Gutiérrez Gómez Nicolás	44	44	Idem.—Real, 25	Idem	Cabeza de familia
158	Gutiérrez González Pedro	70	48	Idem.—Real, 22	Idem	Capacidad
159	Gutiérrez Gutiérrez Galo	80	80	Idem	Idem	Cabeza de familia
160	Gutiérrez Gutiérrez Guillermo	65	65	Los Valcárceres	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Prefesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
161	Gutiérrez Gutiérrez José	36	36	Basconcillos del Tozo.—Real, 4	Labrador	Cabeza de familia
162	Gutiérrez Hidalgo Antonino	46	46	Idem.—Real, 20	Idem	Idem
163	Gutiérrez Hidalgo Pedro	60	60	Villadiego	Idem	Idem
164	Gutiérrez Lastra Federico	56	8	Basconcillos del Tozo.—Real, 19	Zagal	Idem
165	Gutiérrez López Canuto	75	75	Villadiego	Ninguna	Idem
166	Gutiérrez López Dionisio	60	60	Villanueva de Puerta	Secretario de Ayuntamiento	Idem
167	Gutiérrez Robles Erasmo	32	32	Basconcillos del Tozo.—Real, 25	Industrial	Idem
168	Gutiérrez Pedrosa Fidel	54	54	Arenillas de Villadiego	Propietario	Idem
169	Gutiérrez Pedrosa Julio	57	57	Idem	Labrador	Idem
170	Gutiérrez Pérez Domingo	41	10	Villadiego	Médico	Idem
171	Gutiérrez Pérez Ricardo	42	42	Sandoval de la Reina	Labrador	Idem
172	Gutiérrez Rodríguez Emilio	49	49	Villadiego	Idem	Idem
173	Gutiérrez Salvador Daniel	52	52	Sandoval de la Reina	Idem	Idem
174	Gutiérrez Serna Aquileo	30	4	Guadilla de Villamar	Idem	Idem
175	Gutiérrez Vecino Eusebio	58	35	Villamayor de Treviño	Idem	Capacidad
176	Hera Alcalde Esteban de la	71	71	Guadilla de Villamar.—Alta, 8	Idem	Cabeza de familia
177	Hera Alonso Miguel de la	57	57	Villavedón.—Palazuelos	Zapatero	Idem
178	Hera Carrasco Marcelino de la	46	12	Barrio de San Felices	Peón caminero	Idem
179	Hera Domingo Nicolás de la	59	59	Villusto	Labrador	Capacidad
180	Hera Domingo Ramón de la	63	63	Idem	Propietario	Idem
181	Hera Fuente Quintiliano de la	44	44	Idem	Labrador	Cabeza de familia
182	Hera Martín Estanislao de la	76	33	Villalbilla de Villadiego.—Tablada	Idem	Capacidad
183	Hera Ruiz Nemesio de la	38	38	Villusto	Idem	Cabeza de familia
184	Hera Terradillos Cosme de la	49	21	Villanueva de Odra	Idem	Capacidad
185	Hera Vallejo Claudio de la	49	39	San Quirce de Riopisuerga	Jornalero	Cabeza de familia
186	Hernández Cuevas Román	64	»	Idem	Labrador	Idem
187	Hernando Bravo Eusebio	80	80	Basconcillos del Tozo.—Congostillo, 22	Propietario	Capacidad
188	Herrero Hernández Nicolás	67	38	Zarzosa de Riopisuerga	Idem	Cabeza de familia
189	Herrero Manjón Florentino	59	29	Basconcillos del Tozo.—Cubo, 7	Jornalero	Idem
190	Herrero Marcos Marcelino	46	46	San Quirce de Riopisuerga	Labrador	Idem
191	Herrero Martín Toribio	62	7	Villanueva de Odra	Pastor	Idem
192	Herrero Pérez Nemesio	69	69	Zarzosa de Riopisuerga	Labrador	Capacidad
193	Hidalgo Alonso Eutiquio	56	56	Basconcillos del Tozo.—Real, 53	Idem	Cabeza de familia
194	Hidalgo Alonso Ezequiel	41	41	Idem.—Real, 8	Idem	Idem
195	Hidalgo Arce Pedro	70	70	Idem.—San Cristóbal	Idem	Idem
196	Hidalgo Arce Valentin	62	62	Idem.—Real, 16	Idem	Capacidad
197	Hidalgo Barriuso Emiliano	63	63	Villadiego	Idem	Cabeza de familia
198	Hidalgo Gutiérrez Aniano	52	52	Rebolledo de la Torre.—Rebolledo	Idem	Idem
199	Hidalgo Martínez Emiliano	35	35	Coculina.—Torre, 2	Propietario	Capacidad
200	Hidalgo Serna Francisco	39	39	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Labrador	Cabeza de familia
201	Hidalgo Serna Lesmes	32	32	Idem	Idem	Idem
202	Hierro Fuente Pablo	47	»	Villanueva de Puerta	Idem	Idem
203	Hierro González Florentino	63	63	Cañizar de Amaya.—Corva, 39	Jornalero	Idem
204	Hierro Martínez Blas	55	55	Tobar	Labrador	Capacidad
205	Hierro Martínez Francisco	65	65	Idem	Jornalero	Idem
206	Hierro Ramos Albino	30	30	Cañizar de Amaya	Labrador	Cabeza de familia
207	Hojas Diez Isidoro	55	30	Villadiego	Idem	Idem
208	Hoyo Fernández Nestor	37	34	Olmos de la Picaza.—Real	Idem	Idem
209	Ibáñez Alonso Alejandro	39	39	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Idem	Idem
210	Ibáñez Alonso Matias	47	47	Idem	Idem	Idem
211	Ibáñez Álvarez Luis	38	»	Salazar de Amaya	Caminero	Idem
212	Ibáñez Fonturbel Julián	69	69	Montorio.—Santa Coloma	Labrador	Idem
213	Ibáñez García Lucas	81	81	Salazar de Amaya	Idem	Idem
214	Ibáñez Moral Pablo	58	58	Idem	Alguacil	Idem
215	Iglesias Bañuelos Dionisio	54	30	Villalbilla de Villadiego	Labrador	Capacidad
216	Iglesias Bañuelos Pedro	48	48	Los Valcárceres	Idem	Idem
217	Iglesias García Justo	70	70	Idem	Idem	Idem
218	Iglesias García Mauricio de la	46	43	Idem	Idem	Cabeza de familia
219	Iglesias Francisco	67	67	Montorio.—Revilla, 15	Idem	Capacidad
220	Iglesias García Pedro	66	66	Arenillas de Villadiego	Idem	Cabeza de familia
221	Iglesias Hierro Bonifacio	72	7	Barrio de San Felices.—Santiago, 19	Pastor	Idem
222	Infante Velasco Ticiano	41	17	Villadiego	Sastre	Idem
223	Lastra Arce Dionisio	73	48	Urbel del Castillo	Labrador	Idem
224	Lastra Mediavilla Casimiro	61	61	Villanueva de Puerta	Idem	Idem
225	López Calzada Rufino	52	31	Villamartin de Villadiego	Idem	Idem
226	López Cueva Eleuterio	69	»	Olmos de la Picaza.—Real	Jornalero	Idem
227	López Cueva Gorgonio	73	31	Barrio de San Felices	Propietario	Idem
228	López Diez Bonifacio	48	48	Arenillas de Villadiego	Labrador	Idem
229	López Diez José	46	46	Idem	Idem	Idem
230	López Diez Maximiliano	59	59	Idem	Idem	Idem
231	López González Victoriano	53	53	Idem	Idem	Idem
232	López López Victoriano	52	24	Tapia	Idem	Idem
233	López Mediavilla Timoteo	35	15	Villanueva de Odra	Idem	Idem
234	López Merino Deogracias	44	44	Castrillo de Riopisuerga	Idem	Idem
235	López Merino Erasmo	62	62	Idem	Idem	Capacidad
236	López Merino Eusebio	68	68	Barrio de San Felices.—Real, 68	Propietario	Cabeza de familia
237	López Santos Angel	72	13	Castrillo de Riopisuerga	Pastor	Idem
238	López Terradillos Antonino	46	46	Arenillas de Villadiego	Labrador	Idem
239	Llorente Fernández Alberto	43	43	Zarzosa de Riopisuerga	Idem	Idem
240	Llorente Prado Eugenio	60	32	Barrio de San Felices.—Real, 28	Idem	Idem
241	Manciles Pérez Rufino	38	12	Olmos de la Picaza	Idem	Idem
242	Manzanal Dehesa Demetrio	68	50	Zarzosa de Riopisuerga	Idem	Idem
243	Manzanal García Julián	45	45	Idem	Idem	Idem
244	Manzanal Gutiérrez Cesáreo	60	60	Idem	Idem	Idem
245	Manzanal Manzanal Gregorio	69	69	Castrillo de Riopisuerga	Idem	Capacidad
246	Manzanal Pérez Damaso	63	»	Idem	Obrero	Cabeza de familia
247	Marcos Delgado Pablo	36	36	Rebolledo de la Torre	Secretario	Idem
248	Marcos García Francisco	67	67	Villanueva de Odra	Labrador	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
249	Marcos Martín Braulio	39	39	Villanueva de Odra	Labrador	Cabeza de familia
250	Marquina Fernández Daniel	63	63	Olmos de la Picaza	Idem	Idem
251	Marquina Gil Lorenzo	34	34	Idem	Idem	Idem
252	Martín Congosto Emeterio	51	46	Rebolledo de la Torre	Idem	Capacidad
253	Martín Cuesta Feliciano	67	41	Idem.—Valtierra	Idem	Cabeza de familia
254	Martín García Cesáreo	61	61	San Quirce de Riopisuerga	Retirado	Idem
255	Martín García Félix	63	63	Villanueva de Odra	Propietario	Idem
256	Martín García José	33	33	San Quirce de Riopisuerga	Labrador	Idem
257	Martín García Secundino	45	45	Urbel del Castillo	Idem	Capacidad
258	Martín Gutiérrez Antonio	61	»	Rebolledo de la Torre.—Rebolleda	Jornalero	Cabeza de familia
259	Martín Martín Amancio	64	64	Villanueva de Odra	Labrador	Idem
260	Martín Martín Victorino	59	59	Idem	Idem	Idem
261	Martín Pérez Epifanio	51	26	Olmos de la Picaza	Idem	Idem
262	Martín Pesquera Nicéforo	46	46	Villalbilla de Villadiego	Idem	Capacidad
263	Martín Renedo Arsenio	37	37	San Quirce de Riopisuerga	Jornalero	Cabeza de familia
264	Martín Renedo Edilio	47	47	Idem	Labrador	Idem
265	Martín Renedo Vicente	79	79	Cuevas de Amaya.—Plaza, 5	Idem	Idem
266	Martínez Arroyo Lucio	62	62	Rebolledo de la Torre.—Valtierra	Idem	Idem
267	Martínez Blanco Manuel	61	35	Villalbilla de Villadiego	Idem	Capacidad
268	Martínez Díez Mauricio	66	10	Idem	Guarda	Cabeza de familia
269	Martínez González Martiniano	39	39	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Labrador	Idem
270	Martínez Mediavilla Higinio	72	72	Sordillos	Idem	Capacidad
271	Martínez Merino Aniceto	54	28	Cañizar de Amaya.—Mayor, 10	Idem	Cabeza de familia
272	Martínez Merino Laureano	60	38	Sotovellanos.—Real, 7	Idem	Capacidad
273	Martínez Puente Gumersindo	68	47	Urbel del Castillo.—La Nuez de Arriba	Idem	Cabeza de familia
274	Martínez Sancho Pablo	71	49	Villamayor de Treviño	Jornalero	Idem
275	Mata Alonso Mariano	79	79	Sotovellanos.—Norte, 23	Labrador	Capacidad
276	Mata García Teodoro	48	48	Cuevas de Amaya.—Arriba, 21	Idem	Cabeza de familia
277	Matabuena Cruz Marciano	54	54	Idem.—Abajo, 9	Idem	Idem
278	Mediavilla Fernández Casimiro	45	45	Idem.—Plaza, 22	Idem	Idem
279	Mediavilla Fernández Teófilo	37	37	Idem.—Pilonos, 15	Idem	Idem
280	Mediavilla Fuente Cándido	77	77	Idem	Idem	Idem
281	Mediavilla López Serafín	37	37	Idem.—Abajo, 14	Idem	Idem
282	Mediavilla Marcos Eloy	44	44	Rebolledo de la Torre.—Vilela	Idem	Idem
283	Mediavilla Miñón Sebastián	66	66	Idem.—Castrecias	Pastor	Idem
284	Merino García Eutimio	52	7	Idem	Industrial	Idem
285	Merino Gutiérrez Fernando	65	65	Idem	Herrero	Idem
286	Merino Gutiérrez Isidro	52	15	Idem	Labrador	Idem
287	Merino Gutiérrez Nicolás	60	60	Idem	Idem	Idem
288	Merino Gutiérrez Severiano	63	63	Idem	Idem	Idem
289	Merino Hernando Pablo	58	13	Cañizar de Amaya.—Mayor, 21	Guarda	Idem
290	Merino Pérez Desiderio	40	40	Rezmondo	Labrador	Capacidad
291	Merino Reguera Mario	48	8	San Quirce de Riopisuerga	Idem	Cabeza de familia
292	Merino Romero Gorgonio	44	44	Rezmondo	Idem	Capacidad
293	Miguel Alonso Antoliano	39	13	Villamartín de Villadiego	Idem	Cabeza de familia
294	Millán Fuente Rufino	38	38	Idem.—Rebolledo	Idem	Idem
295	Millán García Germán	43	43	Rebolledo de la Torre	Idem	Idem
296	Millán Ramos Angel	62	62	Villamartín de Villadiego	Idem	Idem
297	Millán Ramos Hipólito	57	»	Idem	Idem	Idem
298	Millán Val Teodoro	48	»	Idem	Idem	Idem
299	Ortega de la Hera Eusebio	45	45	Barrios de Villadiego.—San Pedro, 2	Idem	Idem
300	Ortega Martínez Doroteo	59	59	Idem.—San Pedro, 20	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital, Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia número 6.—En la ciudad de Burgos a 16 de enero de 1934. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lerma y seguidos entre D. Higinio Barbero Rodríguez, herrero y vecino de Royuela de Riofranco, defendido y representado por el Letrado D. Martín Revilla y Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, contra D. Teodomiro Ronda González, labrador, como representante legal de su esposa D.^a Gaspara González de la Fuente, de la misma vecindad, defendido y representado a su vez por el Letrado D. Honorato Martín

Cobos y Procurador D. Teodosio Berrueco Martínez, versando el juicio sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas y otros extremos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que en 22 de septiembre del pasado año 1933 dictó el Juez de primera instancia de Lerma, y

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, y admitido que fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos originales a esta Audiencia, donde personas que fueron ambas, se formó el apuntamiento, y evacuado el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente, se señaló día para la vista, que tuvo lugar el 12 de los corrientes, con asistencia e informe de los Letrados y Procuradores de las partes ya expresados.

Resultando: Que en la sustanciación de este pleito en ambas instancias, se han observado las prescripciones legales.

Visto: siendo Ponente el Magis-

trado D. Francisco Rodríguez Valcarce.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que probado por el actor ser dueño del predio aquí denominado sirviente, en virtud del acto constatado en el documento de compra de 20 de abril de 1910 (folios 11, 12 y 13), y de la hijuela de 2 de octubre de 1930 (folios 5 y 6), la demandada no llegó a demostrar, en cambio, su pretendida tesis de que las ventanas objeto de esta litis fuesen abiertas por Juan González y González, su bisabuelo, antes de la separación, y que se dice dueño de ambas fincas, que formaron una en su patrimonio, pues sus afirmaciones sólo aparecen corroboradas por un testigo sin tacha, Mario Sanz, folio 74, ya que el otro testigo Ignacio González, folio 75, que también las avala, confiesa su carácter de tío carnal de Teodomiro Ronda, marido de la demandante, y el resto de la prueba testifical nada concluye sobre tal extremo excepcionado, y por todo ello es evidente falta la existencia en autos del hecho

en que descansa el artículo 541 del Código civil, a saber: que el propietario de las dos casas abriese las ventanas de méritos, que continuaron prestando sus servicios al hacerse la división; no siendo lícito, en materia de servidumbres, estimar la prueba en sentido amplio, por tratarse de restricciones del derecho de propiedad, presumida alodial por el legislador, y cuyas cargas debe patentizar quien las afirme en derecho ante los Tribunales.

Considerando: Que en apoyo de la demanda tampoco puede invocarse la prescripción adquisitiva de los veinte años, definida en el artículo 537 del Código civil, porque aunque los testigos del propio actor reconocen llevan abiertas las ventanas hace unos treinta años, folio 46 y 46 vuelto, el plazo prescriptivo debe empezar a correr no desde su construcción, sino a partir del *hecho obstativo*, según previene el artículo 538 del mismo Código, ya que emplazadas o situadas en pared propia, tienen la condición de servidumbres negativas,

según repetida doctrina jurisprudencial, interpretando el artículo 536 del citado cuerpo de leyes (sentencias del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1907, 8 de enero de 1908, 12 de octubre de 1909, 20 de abril de 1923 y 6 de enero de 1932, entre otras anteriores de 5 de mayo de 1896 y 8 de 1899).

Considerando: Que por hallarse suficientemente razonada por el inferior, en el último Considerando, la desestimación de los demás particulares pedidos en la demanda, huelga hablar aquí de lo mismo, sin que proceda, finalmente, hacer especial imposición respecto a las costas de esta instancia, por no apreciarse mala fe ni darse el caso preciso del artículo 710 de la ley ritual civil, ya que se adhirió a la apelación el demandante D. Higinio Barbero, existiendo en realidad dos apelantes.

Vistos los artículos y jurisprudencia citados;

Fallamos: Que, en confirmación de la sentencia recurrida y estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos al demandado D. Teodomiro Ronda González, en representación de su esposa D.^a Gaspara González de la Fuente, a que consienta al demandante D. Higinio Barbero Rodríguez elevar la edificación de la casa de su propiedad, cubriendo al efecto los dos huecos o ventanas existentes en la pared de la casa de la demandada D.^a Gaspara, aquí discutidos, entendiéndose reformada o sin efecto en este particular la sentencia interdictal dictada en 16 de diciembre de 1932, por el Juzgado de Lerma, desestimamos la acción ejercitada en lo referente a la indemnización de las costas causadas al demandante en el mentado procedimiento y perjuicios ocasionados, absolviendo, en consecuencia, al demandado en la representación que ostenta, y no hacemos finalmente especial pronunciamiento de las costas de ambas instancias. Notifíquese en el BOLETIN OFICIAL esta sentencia al Ministerio fiscal y librése en su día certificación de la misma con los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel Gómez. = Santiago Alvarez. = Dionisio Fernández. = Francisco R. Valcarce. = Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Burgos a 17 de enero de 1934. = Ante mí. = El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Burgos

D. Antonio de V. Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo

instados por D. Martín Arroyo, contra D. Joaquín Anaya, en los cuales, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del 25 por 100 de su tasación y en las condiciones de la primera anunciadas en el número 29 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el automóvil Citroen, BU-1574, habiéndose señalado la subasta para el día 10 de marzo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos a 28 de febrero de 1934. = El Juez de instrucción, Antonio de V. Tutor. = El Secretario, Jesús Gil.

Salas de los Infantes

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, emanada del sumario número 8 de 1932, sobre hurto, contra Esteban Vela Chichote, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, la finca siguiente, sita en el pueblo de Canicosa de la Sierra, y embargada como de la propiedad del procesado:

Finca que ha de ser objeto de subasta.

Una casa sita en el pueblo de Canicosa de la Sierra, en el barrio de Santa María, habitación número 9, y que linda derecha entrando otra de Félix López, izquierda solar de herederos de Jerónimo Gil, espalda terreno del común y delantera la vía pública, construida la parte delantera de piedra mampostería y las demás de las paredes de lata, en malas condiciones, tasada en 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 14 de marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, la cual se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 22 de febrero de 1934. = José María Francés. = Por su mandato. = Pedro de las Heras.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca, comunica con fecha 15 del corriente mes, lo siguiente:

«Llegando con frecuencia a esta Dirección general y Centros dependientes de la misma, peticiones de datos sobre vuelo de aves anilladas,

incluso por conducto de representantes diplomáticos y consulares de diversos países y en la necesidad de satisfacer aquéllas, velando por el prestigio de los servicios de esta Dirección general, ha dispuesto manifestar a V. S. la conveniencia de que por esa Jefatura se excite el celo del personal a sus ordenes para que cuando tenga conocimiento casual de la captura de algún ave anillada, procure la remisión a este Centro directivo del anillo correspondiente, al menos de una copia de la inscripción que contenga, acompañado de la referencia precisa del lugar y fecha en que tenga lugar la captura, así como del nombre vulgar del ave y cuantos datos juzgue convenientes al objeto que se persigue y el de su publicación en el Boletín de Pesca y Caza para la mayor difusión posible.»

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades municipales, comandantes de puesto de la Guardia civil, Guardas jurados y el público en general, a fin de que procuren cooperar al cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta circular.

Burgos 23 de febrero de 1934. = El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

Ayuntamiento de Burgos.

El día 31 de marzo del corriente año, y hora de las doce y media, se celebrará en la Casa Consistorial el concurso para contratar las obras de decorado de las escaleras principal y de acceso a las oficinas, vestíbulo y portal de aquélla, con arreglo a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de obras y servicios de 2 de julio de 1924 y bajo el pliego de condiciones contra el que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de ocho días, desde el en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 41, correspondiente al día 17 de febrero del año corriente y conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del citado Reglamento, las que en extracto se publican a continuación:

1.^a El proyecto comprenderá además del decorado propiamente dicho todo lo referente a iluminación, vidriería, ensamblaje, mobiliario, alfombras, etc.

2.^a El importe total del proyecto no podrá exceder de 75.000 pesetas.

3.^a Para tomar parte en el concurso se consignará en la Depositaria municipal la cantidad de 1.500 pesetas.

4.^a El pago de las obras se realizará en tres plazos de igual cuantía, o sea, el 1.^o a la terminación del trabajo, el 2.^o quince días después y el 3.^o a los tres meses de la recepción definitiva.

5.^a Será obligación del adjudicatario el pago de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de este concurso.

6.^a El plazo para la ejecución de

las obras será de 75 días, contados a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación.

7.^a Los proyectos se presentarán acompañados de proposición, bajo sobre cerrado y extendida en papel de la clase 6.^a, de pesetas 4'50, dirigidos al Sr. Alcalde, en el Negociado de Obras, (donde se hallan de manifiesto las condiciones de este concurso) hasta las doce horas del día 31 del próximo mes de marzo, presentando por separado la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Burgos 28 de febrero de 1934. = El Alcalde accidental, M. Santamaria. = P. A. de S. E. = El Secretario, J. J. Fernández Villa.

Ayuntamiento de Belorado.

Formada y aprobada la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1933, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales toda persona que lo desee podrá examinarla libremente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones pertinentes, todas ellas por escrito, reintegradas de acuerdo con la vigente ley del Timbre del Estado.

Belorado 23 de febrero de 1934. = El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Carazo.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Carazo 22 de febrero de 1934. = El Alcalde, Máximo Palomero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de Santa Olalla de Espinosa de los Monteros.

No habiéndose podido celebrar la subasta anunciada en los BOLETINES OFICIALES 275 de 1923 y 17 de 1934, se señala para ella, el día 18 de este mes, a las once.

Santa Olalla 1.^o de marzo de 1934. El Presidente, Leandro Olascoaga.

PERDIDA

de un perro de caza, setter, blanco, moteado negro en el cuerpo y orejas. Se gratificará Isla, 1, 3.^o — Burgos. — Sr. Cuesta.